



Resolución Jefatural N° 00270-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 03 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Oficio 211-2023-MDC/A de fecha 11 de julio de 2023, y el Oficio 069-2024-MDCL/AL de fecha 22 de febrero de 2024 de la Municipalidad distrital de Cajacai, la Carta N° 002-2023-JCAA de fecha 24 de agosto del 2024 emitida por el Perito Ing. Juan Carlos Aguilar, el Informe Técnico N° 211-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD- SUGES/COORD.DCHH del Coordinador de Proyectos Sierra Azul y el Informe N° 01483-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES del Jefe de la Subunidad Gerencial de Ejecución de Infraestructura de Riego y Drenaje de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje sobre donación de materiales de la obra "Construcción del Sistema de Riego Cushurococha Huarco Curan - Cajacay-Provincia de Bolognesi Ancash";

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Agricultura y Riego mediante la Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI aprobó el documento de gestión denominado "Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI", que en su numeral 4.1 establece que la Unidad de Administración tiene por función, entre otras, la referida a "Conducir y supervisar las actividades relacionadas a los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad, tesorería y recursos humanos; así como, las referidas a control patrimonial, servicios generales, sistemas informáticos y atención al ciudadano";

Que, la Unidad de Administración en razón a la Resolución Directoral N° 00086-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, tiene como unidades funcionales a su cargo 1. Unidad Funcional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, 2. Unidad Funcional de Tesorería, 3. Unidad Funcional de Contabilidad, 4. Unidad Funcional de Abastecimiento, 5. Unidad Funcional de Recursos Humanos, 6. Unidad Funcional de Tecnologías de la Información, las que se crearon con el propósito de dar atención oportuna a los requerimientos formulados dentro de los principios de la eficacia y la simplificación administrativa, así como por el grado de especialización de las actividades a su cargo, (...);

Que, el numeral 4.1 de los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI dispone que la Unidad de Administración es la responsable de conducir y coordinar los procesos de los sistemas administrativos de Abastecimiento, contabilidad, tesorería, y de recursos humanos, así como los referidos sistemas informáticos y atención al ciudadano;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto de desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Que, de acuerdo a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.011 sobre la gestión de Bienes Muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, en su artículo 4, numeral 4.2, literal h) define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: “Es el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.”

Que, la Municipalidad distrital de Cajacay, solicita la disposición de los materiales sobrantes de la Obra Construcción del Sistema de Riego Cushurococha Huarco Curan-Cajacay, Provincia de Bolognesi Ancash;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en concordancia con la Directiva N°. 00001-2024-MIDAGRIDVDAFIR/PSI “para la gestión de los bienes muebles patrimoniales del Programa Subsectorial De Irrigaciones – PSI “, que sustituye a la Directiva N°004-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI., en su capítulo I del título VI establece el procedimiento para el saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes. Asimismo, en su artículo 38 establece lo siguiente: “Los bienes muebles sobrantes tienen su origen por cualquiera de las circunstancias siguientes: a) No se cuenta con la documentación suficiente para su incorporación en el registro patrimonial. b) No han sido reclamados por sus propietarios. c) No se conoce su origen”

Que, con Informe N° 0048-2024-MIDAGRI-PSI-UADM-LOG-PATRI el Equipo de Trabajo de Control Patrimonial de la Oficina de Administración, señala que el artículo 60.1 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, precisa que los actos de disposición son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso, asimismo, indican que el artículo 61, establece como los tipos de disposición de bienes muebles patrimoniales a la transferencia (otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad) y la donación (otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas).

Que, por otro lado, el artículo 5, de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, señala que el bien mueble patrimonial es aquel que cumple, de manera concurrente, con las siguientes condiciones: a) se haya obtenido para el uso y cumplimiento de fines institucionales, b) sea pasible de mantenimiento y/o reparación. c) Clasifique como activo fijo o bien no depreciable, de acuerdo a las normas del SNC, además, el artículo 21 establece que los bienes muebles susceptibles de ser incorporados en el patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad, independientemente de su forma de obtención, son identificados y registrados en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, para lo cual es indispensable que, conforme a lo señalando por el artículo 21.3 de la citada Directiva, que el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución remita a la OCP la información que sustenta la obtención del bien mueble conjuntamente con el Pedido de Comprobante de Salida–PECOSA.

Que, el citado informe menciona que el numeral 8.1 de la Directiva N°004-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI “Directiva para la Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI”, establece que se entiende que son bienes de

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



propiedad del PSI, los bienes muebles que fueron adquiridos en propiedad bajo las diversas formas y modalidades jurídicas que estas disponen.

Que, el informe de Control Patrimonial indicado señala que, el numeral 9.1.8 de la Directiva N°004-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI "Directiva para la Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI", modificada por la Directiva N°. 00001-2024-MIDAGRIDVDAFIR/PSI "para la gestión de los bienes muebles patrimoniales del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI " precisa que, en caso de sobrantes de obra los bienes muebles susceptibles de ser patrimoniales, podrán ser incorporados siempre y cuando cumplan con los siguientes criterios: a) sea resultado de laudo, b) por su estado de conservación y naturaleza, se determine que son de utilidad para el PSI, c) Se determine una vida útil estimada mayor o igual a dos (02) años, d) su valorización de como resultado un valor fiable, e) Cumpla con los criterios establecidos por la Directiva N°005-2016-EF/51.01, Metodología para el Reconocimiento, Medición, Registro y Presentación de los Elementos de Propiedades, Planta y Equipo de las Entidades Gubernamentales", para ser considerado un bien del activo fijo o un bien controlable mediante cuentas de orden y f) que no esté determinado para ser transferido a un tercero, de ser el caso, "será responsabilidad de la dependencia usarla a cargo, la custodia y entrega de los mismos";

Que, el artículo 43 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 sobre excepciones al saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes, señala lo siguiente: "No se efectúa el saneamiento administrativo de aquellos bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, en estado de chatarra o que no sean de utilidad para la Entidad u Organización de la Entidad (...);

Que, el Artículo 62 de la Directiva mencionada, define a la transferencia como el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad".

Que con el Informe Técnico N° 01483-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES del Jefe de la Subunidad Gerencial de Ejecución de Infraestructura de Riego y Drenaje de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, en su condición de área usuaria, a fin de viabilizar la donación de materiales sobrantes de la Obra "Construcción del Sistema de Riego Cushurococha Huarco Curan - Cajacay-Provincia de Bolognesi Ancash", conforme al informe de tasación presentado por el perito Ing. Juan Carlos Aguilar Álvarez, mediante Carta N° 002-2023-JCAA de fecha 24 de agosto del 2023, procede a detallar cada uno de los bienes a ser donados, indicando ubicación , estado y cantidad a la fecha.

Que, conforme al procedimiento establecido en el numeral 52.2 del artículo 52° de la Directiva mencionada, y visto el Informe Técnico del área usuaria mencionado en el párrafo precedente, corresponde aprobar la Donación de los bienes sobrantes que se consignan en el Anexo 2 de la Carta N° 002-2023-JCAA de fecha 24 de agosto del 2023, emitida por el Perito Ing. Juan Carlos Aguilar, en la que se especifica la Descripción de los bienes encontrados en obra, a favor de la Municipalidad distrital de Cajacay, Provincia de Bolognesi, Ancash.

Con el visado del Jefe de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021EF/54.01, aprobada mediante Resolución N° 015-2021-EF/54.01, Directiva N°004-2023-MIDAGRI-



DVDAFIR/PSI "Directiva para la Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI", modificada por la Directiva N°. 00001-2024-MIDAGRIDVDAFIR/PSI, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la transferencia a título gratuito de los bienes descritos en el anexo 2 de la Carta N° 002-2023-JCAA de fecha 24 de agosto del 2023, "Servicio de Tasación de Materiales, Equipos y Maquinarias, correspondiente al Acta de Constatación Física e Inventario de Obra: Construcción del Sistema de Riego Cushurococha Huarco Curan - Cajacay-Provincia de Bolognesi Ancash", relacionada a la Orden de Servicio N° 959-2023-MIDAGRI-PSI, a la se adjunta el informe de tasación comercial y el informe de obsoletos , , en la que se especifica la Descripción de los bienes encontrados en obra cuyo Valor Neto asciende a la suma de S/315,492.33 (Trescientos Quince mil cuatrocientos noventa y dos con 33/100 Soles), que tienen la condición de bienes muebles sobrantes, a favor de la Municipalidad distrital de Cajacay, Provincia de Bolognesi, Ancash, cuyas características y descripción se detallan en el mencionado anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Subunidad Gerencial de Ejecución de Infraestructura de Riego y Drenaje de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, en su condición de área usuaria, realizar la entrega de los bienes materia del presente acto resolutivo a la entidad solicitante y suscribir el Acta de Entrega – Recepción correspondiente.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Municipalidad distrital de Cajacay Provincia de Bolognesi, Ancash.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.psi.gob.pe). Regístrese y comuníquese.

Regístrese y comuníquese.

«WFERREYRA»

**CPC WILLIAMS GENARO FERREYRA CASTILLO
JEFE (E) UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**